

sejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996.

Sevilla, 5 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

#### ANEXO QUE SE CITA

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.16.00.76101.23A.0.

Provincia: Almería.  
Ayuntamiento: Adra.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Almería.  
Ayuntamiento: Roquetas de Mar.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Cádiz.  
Ayuntamiento: Arcos de la Frontera.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Cádiz.  
Ayuntamiento: Rota.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Córdoba.  
Ayuntamiento: Cabra.  
Subvención: 26.190.260 ptas.

Provincia: Córdoba.  
Ayuntamiento: Montilla.  
Subvención: 26.013.510 ptas.

Provincia: Granada.  
Ayuntamiento: Guadix.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Huelva.  
Ayuntamiento: Huelva.  
Subvención: 50.454.940 ptas.

Provincia: Jaén.  
Ayuntamiento: Alcalá la Real.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Jaén.  
Ayuntamiento: Martos.  
Subvención: 20.262.110 ptas.

Provincia: Málaga.  
Ayuntamiento: Benalmádena.  
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Málaga.  
Ayuntamiento: Fuengirola.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Sevilla.  
Ayuntamiento: Coria del Río.  
Subvención: 26.104.041 ptas.

Provincia: Sevilla.  
Ayuntamiento: Mairena del Aljarafe.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Sevilla.  
Ayuntamiento: Morón de la Frontera.  
Subvención: 20.928.113 ptas.

Provincia: Sevilla.  
Ayuntamiento: Utrera.

Subvención: 26.084.910 ptas.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13.00.16.00.764.00.23A.8 y 31.13.00.16.00.761.01.23A.7/1997.

Provincia: Almería.  
Ayuntamiento: Almería.  
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Córdoba.  
Ayuntamiento: Córdoba.  
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Sevilla.  
Ayuntamiento: Dos Hermanas.  
Subvención: 52.524.220 ptas.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 22 de enero de 1996, de desarrollo y convocatoria del Decreto 56/95 de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes recibidas, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados de conformidad todo ello con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado en 1995 y 1996, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

#### A N E X O

Entidad: Promi.  
Cuantía: 110.040.166.

Entidad: Celmi.  
Cuantía: 75.740.

Entidad: Promi.  
Cuantía: 4.669.224.

Entidad: Midelqueso.  
Cuantía: 9.162.795.

*CORRECCION de error de la resolución de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la subvención que se cita. (BOJA núm. 3, de 7.1.97).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 10 de diciembre de 1996, por la que se hace pública la subvención que se cita (BOJA núm. 3, de 7 de enero), se señala la siguiente corrección:

En la página 133, columna derecha, donde dice:

Provincia, Cádiz; Ayuntamiento, El Ejido; Subvención, 26.262.110 ptas.

Debe decir:

Provincia, Almería; Ayuntamiento, El Ejido; Subvención, 26.262.110 ptas.

Sevilla, 5 de febrero de 1997

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se convocan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, durante el año 1997.*

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante el Real Decreto 1.405/1.995, de 4 de agosto.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, se procedió a la adecuación del ejercicio de estas funciones a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, respetando los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal.

En la actualidad, las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 132/1.996, de 16 de abril y 181/1.996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Disposición Final Segunda del Decreto 181/1.996, de 14 de mayo,

### D I S P O N G O :

**Primero.-** Se convocan los exámenes para la obtención de titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura, y Capitán de Yate, durante el presente año 1997.

**Segundo. 1.-** Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Tribunal correspondiente, se presentarán en la sede del Instituto Andaluz del Deporte o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes plazos:

- Desde la fecha de publicación en el BOJA de la presente Orden, hasta el día 22 de marzo de 1997, para la participación en la 1ª convocatoria de los exámenes.

- Desde el día 8 de septiembre hasta el día 6 de octubre de 1997, para la participación en la 2ª convocatoria de los exámenes.

2.- A la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, deberá adjuntarse el sobre de matrícula, que podrá retirarse de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.

b) Una fotografía de tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y los dos apellidos del solicitante.

c) Resguardo original del abono de los derechos de examen, mediante carta de pago expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte en el momento de la retirada del sobre de matrícula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/1.996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, los derechos de examen serán los siguientes:

- Patrón de Embarcaciones de Recreo .....6000 ptas.

- Patrón de Yate y Patrón de Yate habilitado para Altura.....3000 ptas.

- Capitán de Yate.....15.000 ptas.

d) Certificado Médico Oficial, expedido de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Marina Mercante de 22 de junio de 1.990, por la que se establece el cuadro de los defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de los títulos para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo.

No tendrán que aportar este documento los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1.997.

3.- En el supuesto de que los solicitantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original del último examen, resolución de convalidación o solicitud de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 1 de marzo de 1.996.

4.- Los aspirantes al título de Patrón de Yate deberán acreditar hallarse en posesión del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo o equivalente, y los aspirantes al título de Patrón de Yate de Altura y al de Capitán de Yate, deberán acreditar la posesión del título de Patrón de Yate.

5.- Los poseedores del extinguido título de Patrón Embarcaciones de Motor, 1ª clase, deberán acreditar este extremo para la exención del examen de la asignatura de propulsión mecánica.

6.- Los candidatos al título de Patrón de Embarcaciones de Recreo podrán solicitar la expedición de este título restringido al Gobierno de Embarcaciones con